

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 58 De 12 de abril de 2011

Que emite concepto favorable a la Adenda 4 al Contrato de Concesión Administrativa 70-96 del 6 de agosto de 1996 "Por la cual EL ESTADO y la Sociedad ICA PANAMÁ, S.A. aprueban los trabajos de ampliación del Corredor Sur y se otorgan derechos de relleno en el lecho marino de hasta cuarenta (40) hectáreas comprendidas entre el antiguo Aeropuerto Marcos A. Gelabert y el Centro de Convenciones Atlapa para que sirvan como fuente de financiamiento del proyecto de ampliación"

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades legales y constitucionales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el día 6 de agosto de 1996, se celebró el Contrato de Concesión Administrativa No. 70-96 entre el Ministerio de Obras Públicas (MOP), actuando en nombre y representación de EL ESTADO e ICA PANAMÁ, S.A. (ICA), para el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, modificado mediante Adenda No. 1 de 24 de enero de 2006, Adenda No. 2 de 19 de septiembre de 2006 y Adenda 3 de 12 de abril de 2011 que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATO;

Que el Corredor Sur es una obra del Estado Panameño, cuyo propósito es prestar un servicio público en beneficio e interés de la colectividad nacional;

Que el incremento del parque vehicular en la ciudad de Panamá es superior al proyectado durante la etapa de convocatoria de la Concesión Administrativa del Corredor Sur, provocando congestionamientos vehiculares en las horas de mayor circulación vehicular, por lo que tanto EL ESTADO a través del Ministerio de Obras Públicas como EL CONCESIONARIO, han realizado estudios que coinciden en la necesidad de realizar trabajos que amplíen la capacidad de la obra concesionada;

Que los trabajos necesarios para lograr la ampliación del Corredor Sur son de gran envergadura y complejidad técnica, tomando en consideración que durante el desarrollo de las obras de ampliación no se podrá interrumpir el flujo vehicular;

Que el día 1 de julio de 2010, EL ESTADO y EL CONCESIONARIO, celebraron el Memorando de Entendimiento para convenir las diligencias, términos, condiciones, compromisos y contratos previos a la posible formalización de una compraventa de las acciones de EL CONCESIONARIO por parte de LA EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. (ENA), o la entidad establecida por EL ESTADO para esta finalidad;

Que en la Cláusula Tercera del Memorando de Entendimiento mencionado anteriormente, quedó consignado que ICA PANAMA había celebrado un contrato de construcción fechado Primero (1º) de junio de 2010, con Ingenieros Civiles Asociados Panamá, S.A. ("ICA Construcción"). Dentro de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES en el Memorando de Entendimiento se comprometieron a hacer los esfuerzos para "... revisar el referido contrato de construcción, y llegar a un acuerdo sobre el alcance, las especificaciones, términos, condiciones, precio y forma de pago, por la ampliación del CORREDOR SUR, y las modificaciones que deban realizarse al referido contrato de construcción, incluyendo las

cláusulas y términos usuales en este tipo de contrato. En todo caso, el precio por el referido contrato para la ampliación del CORREDOR SUR, no será mayor a ciento cuarenta y ocho millones setecientos dieciséis mil setecientos doce balboas con 50/100 (B/.148,716,712.50)";

Que el numeral 8 de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión 70-96 establece que EL ESTADO y EL CONCESIONARIO podrán convenir cualesquiera mejoras, expansiones o interconexiones adicionales que se efectúen a la obra;

Que en virtud del Artículo 2-A de la Ley 5 de 1988, conforme fue adicionado por la Ley 76 de 2010, se ha definido que la fuente de financiamiento del proyecto de ampliación del Corredor Sur se lograría a través del otorgamiento de derechos adicionales de relleno sobre lecho marino de hasta cuarenta (40) hectáreas, comprendidas entre el antiguo Aeropuerto Marcos A. Gelabert y el Centro de Convenciones Atlapa; de manera que los ingresos generados por la comercialización de estos derechos de relleno sobre el lecho marino puedan ser utilizados como garantía de las facilidades de financiamiento del referido proyecto de ampliación;

Que tal como lo establece el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, el Consejo Económico Nacional mediante Nota No. CENA/084 de 11 de abril de 2011, emitió concepto favorable a la Adenda No. 4 al Contrato de Concesión Administrativa 70-96, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ICA PANAMA, S. A.;

Que la cláusula Décima Novena del CONTRATO dispone que los acuerdos de las partes podrán documentarse mediante Adendas;

Que de conformidad al artículo 12-A de la Ley 5 de 15 de abril de 1988, se podrá modificar el contrato de concesión mediante adenda y requerirá de las mismas autorizaciones del contrato original, y el concesionario consignará cuando ello proceda, el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento, así como los timbres fiscales respectivos;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente a la Adenda No. 4 al Contrato de Concesión Administrativa No. 70-96 celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas (MOP), actuando en nombre y representación de EL ESTADO e ICA PANAMÁ, S.A. (ICA), para el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, modificado mediante Adenda No. 1 de 24 de enero de 2006, Adenda No. 2 de 19 de septiembre de 2006 y Adenda No. 3 de 12 de abril de 2011; y actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

#### **RESUELVE:**

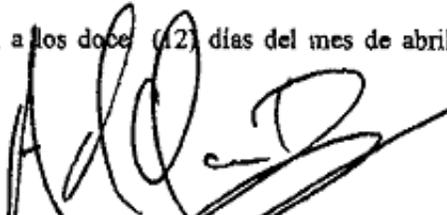
**Artículo 1.** Emitir concepto favorable a la Adenda 4 al Contrato de Concesión Administrativa 70-96 celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas (MOP), actuando en nombre y representación de EL ESTADO e ICA PANAMÁ, S.A., actuando como concesionaria, "Por la cual EL ESTADO y la Sociedad ICA PANAMÁ, S.A. aprueban los trabajos de ampliación del Corredor Sur y se otorgan derechos de relleno en el lecho marino de hasta cuarenta (40) hectáreas comprendidas entre el antiguo Aeropuerto Marcos A. Gelabert y el Centro de Convenciones Atlapa para que sirvan como fuente de financiamiento del proyecto de ampliación".

**Artículo 2.** Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política; Ley 5 de 1988; Decreto Ejecutivo No.17 de 29 de noviembre de 1989; Contrato de Concesión Administrativa No. 70-96 de 6 de agosto de 1996.

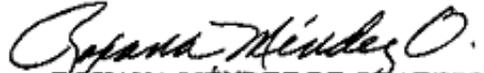
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril del dos mil once (2011).



**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,



**ROXANA MÉNDEZ DE GBARRIO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,



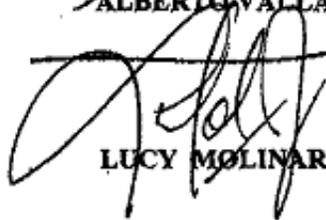
**JUAN CARLOS VARELA R.**

El Ministro de Economía y Finanzas,



**ALBERTO VALLARINO CLÉMENT**

La Ministra de Educación,



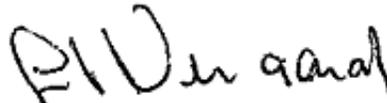
**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,



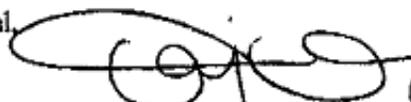
**FEDERICO JOSÉ SUÁREZ**

El Ministro de Salud,



**FRANKLIN VERGARA J.**

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



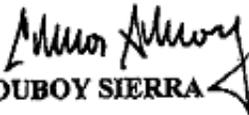
**ALMA LORENA CORTÉS A.**

El Ministro de Comercio e Industrias,



**ROBERTO HENRÍQUEZ**

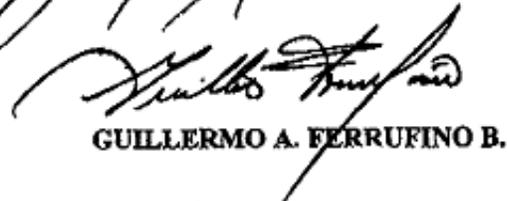
El Ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,

  
CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
EMILIO JOSE KIESWETTER

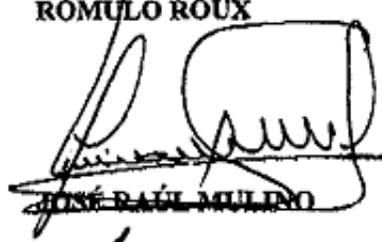
El Ministro de Desarrollo Social,

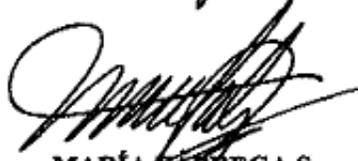
  
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

  
RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,

  
JOSÉ RAÚL MULINO

  
MARÍA FABREGA S.  
Ministra de la Presidencia, encargada y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete